

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

101ª REUNIÓN

Victoria, Canadá
7-11 de agosto de 2023

PROPUESTA IATTC-101 C-4

PRESENTADA POR CANADÁ

**PROPUESTA DE CANADÁ PARA CONSOLIDAR LAS
RESOLUCIONES C-05-03, C-16-04 Y C-16-05 SOBRE LA
CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DE LAS ESPECIES DE
TIBURONES EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL**

MEMORÁNDUM EXPLICATIVO

Excluyendo la resolución C-19-06 sobre el tiburón ballena, el marco de conservación y ordenación existente para las especies de tiburones en el Área de la Convención de Antigua está disperso en seis resoluciones clave. Esto plantea desafíos con respecto a la implementación, monitoreo y cumplimiento por las Partes y las no Partes cooperantes (CPC) de estos importantes requisitos y obligaciones.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, Canadá propone consolidar las tres resoluciones siguientes:

- **C-05-03 (Conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías en el Océano Pacífico oriental);**
- **C-16-04 (Enmienda a la resolución C-05-03 sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías en el Océano Pacífico oriental); y,**
- **C-16-05 (Ordenación de las especies de tiburones).**

Se espera que la propuesta de consolidación y reestructuración de las medidas existentes en temas lógicos mejore su implementación por parte de los CPC. Para facilitar la revisión, Canadá identificó por color y número los párrafos que han sido copiados y/o modificados de resoluciones existentes sobre tiburones. Los textos de las resoluciones existentes que no se incluyen en esta propuesta son los siguientes:

- C-05-03, párrafos 4,5,7,8, y 9
- C-16-05, párrafo 1

Esta propuesta también introduce medidas reforzadas para abordar más eficazmente la práctica del aleteo de tiburones en el Área de la Convención de la CIAT. Existen varios problemas con el requisito de las aletas de tiburones (es decir, la relación de aletas a peso de cuerpo de tiburones) actualmente en vigor en la CIAT. El más notable es que esta relación varía según la especie, la práctica de corte y el método de procesamiento, lo que permite que la práctica del aleteo de tiburones continúe sin ser detectada. Esta propuesta, en consonancia con las recomendaciones más recientes del Comité Científico Asesor (CCA), introduce el requisito de que las aletas estén adheridas de forma natural. La introducción de este requisito es consistente con los enfoques sobre los requisitos de aletas de tiburones adoptados por otras OROP atuneras, incluidas la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC) y la Comisión de Pesca del Pacífico Norte (NPFC).

Además, esta propuesta pretende reducir la mortalidad de los tiburones capturados en las pesquerías palangreras del OPO mediante la ampliación de las restricciones sobre el uso de líneas tiburonerías y reinales de acero. También se espera que la adopción de estos nuevos elementos beneficie los esfuerzos de conservación relacionados con las tortugas marinas y las aves marinas en el OPO.

Por último, con el fin de mejorar la claridad y minimizar las posibles diferencias en la interpretación de los párrafos clave de la resolución propuesta, se incluye una sección de definiciones de términos clave como tiburones, aleteo, utilización íntegra, adherido de forma natural, líneas tiburonerías y reinales de acero.

MEDIDAS DE CONSERVACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN SOSTENIBLE DE LOS TIBURONES

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

Teniendo presente que el Plan de Acción Internacional para la conservación y ordenación de los tiburones de la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO) de las Naciones Unidas insta a los Estados, en el marco de sus respectivas competencias y en consonancia con el derecho internacional, a cooperar mediante organizaciones regionales de ordenación pesquera, con el fin de garantizar la sostenibilidad de las poblaciones de tiburones, así como a adoptar un Plan de Acción Nacional para la conservación y ordenación de los tiburones;

Reconociendo que ciertas especies de tiburones y rayas han sido incluidas en el Apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES);

Reconociendo además que algunas especies de tiburones son altamente migratorias, y que la conservación y ordenación armonizadas, según proceda, pueden ayudar a asegurar una ordenación sostenible.

~~Considerando~~ **Notando** que ~~muchos los~~ tiburones forman parte de los ecosistemas pelágicos **y son capturados por buques que operan en virtud de la Convención de Antigua** ~~en área de la Convención y que las pesquerías que se dirigen a los atunes y especies afines capturan tiburones;~~

Recordando que bajo la Convención de Antigua, por « poblaciones de peces abarcadas por esta Convención » se entienden « las poblaciones de atunes y especies afines y otras especies de peces capturadas por embarcaciones que pescan atunes y especies afines en el Área de la Convención », y que, de conformidad con el artículo VII, párrafo 1(c), la Comisión « adoptará medidas para asegurar la conservación y el uso sostenible a largo plazo de las poblaciones de peces abarcadas por esta Convención »;

~~Recordando además~~ **Considerando** que el artículo VII, párrafo 1 (f) de la Convención de Antigua establece que la Comisión « adoptará, en caso necesario, medidas y recomendaciones para la conservación y administración de las especies que pertenecen al mismo ecosistema y que son afectadas por la pesca de especies de peces abarcadas por la presente Convención, o que son dependientes de estas especies o están asociadas con ellas, con miras a mantener o restablecer las poblaciones de dichas especies por encima de los niveles en que su reproducción pueda verse gravemente amenazada »;

Resaltando la importancia de obtener datos adicionales para informar la conservación e implementar medidas de ordenación, así como para conocer mejor las áreas de pesca y de alumbramiento, los descartes, el comercio, los datos de captura y esfuerzo, y otra información sobre parámetros biológicos de otras especies, que afectan la mortalidad por pesca de los tiburones.

Decidida a combatir la pesca INN;

Notando que la CIAT ha adoptado, en su Resolución Consolidada sobre Captura Incidental, un requisito que los pescadores en buques cerqueros liberen, al grado factible, las especies no objetivo, incluyendo los tiburones, y que los gobiernos con flotas palangreras también provean la información requerida sobre la captura incidental a la brevedad posible;

Tomando nota además de las recomendaciones de conservación del personal científico de la CIAT de 2016 para la liberación de tiburones capturados por los buques de cerco y para prohibir el uso de líneas tiburonerías por los buques de palangre;

Creyendo que medidas específicas, a ser respetadas por buques de todas las artes de pesca, son necesarias para la conservación de los tiburones en el OPO;

Deseando consolidar las resoluciones C-05-03, C-16-04 y C-16-05 de la CIAT, y fortalecer las medidas de conservación y ordenación de los tiburones en el Océano Pacífico oriental.

Acuerda lo siguiente:

DEFINICIONES

1. A efectos de esta resolución:

tiburón incluye todas las especies de tiburones, rayas y quimeras.

aleteo se define como la práctica de cortar las aletas de un tiburón y descartar el resto del tiburón en el mar.

utilización íntegra se define como la retención por el buque de pesca o de transbordo de todas las partes del tiburón.

adherido de forma natural significa que todas las aletas de un tiburón deben estar completamente conectadas al cuerpo del tiburón mediante tejido conectivo o cartilago, excepto la cabeza, las vísceras, las vértebras y la piel, según proceda, hasta el primer punto de desembarque.

líneas tiburonerías se define como las líneas o reinales individuales utilizados con el objetivo de capturar tiburones; están hechas de acero, metal, alambre u otros materiales, están unidas a la línea de flotadores o directamente a los flotadores y se calan en la columna de agua a profundidades inferiores a las de la línea madre. En el Anexo 1 se incluye un diagrama esquemático.

reinales de acero se define como las líneas o reinales individuales hechos de acero, metal o alambre que están unidos a la línea madre o a una brazolada. En el Anexo 1 se incluye un diagrama esquemático.

OBJETIVO Y APLICACIÓN

2. El objetivo de la presente resolución es, mediante la aplicación del criterio de precaución y de un enfoque ecosistémico a la ordenación pesquera, asegurar la conservación y el uso sostenible a largo plazo de los tiburones.
3. La presente resolución se aplicará a todos los buques que operan de conformidad con la Convención de la CIAT, en alta mar y dentro de las zonas económicas exclusivas del Área de la Convención.

PLAN DE ACCIÓN NACIONAL

4. (Párr. 1 C-05-03) Cada Parte de la CIAT, no Parte cooperante, entidad pesquera u organización regional de integración económica (colectivamente "CPC") debería establecer e instrumentar un plan de acción nacional para la conservación y ordenación de poblaciones de tiburones, de conformidad con el *Plan de Acción Internacional para la conservación y ordenación de los tiburones*.

RETENCIÓN Y UTILIZACIÓN

5. (Párr. 3 C-05-03) Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir que sus pescadores utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas retenidas de tiburones, **con la excepción de aquellas especies para las que la CIAT haya adoptado una prohibición de retención**. ~~La utilización íntegra se define como la retención por el buque pesquero de todas las partes del tiburón, excepto la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque.~~
6. Los CPC se asegurarán de que la práctica de aleteo de tiburones esté prohibida.
7. Los CPC se asegurarán de que todos los tiburones se descarguen con las aletas adheridas de forma natural al cuerpo.
8. (Párr. 6 C-05-03) Se prohíbe a los buques pesqueros retener a bordo, transbordar, desembarcar o comerciar aletas obtenidas en contravención de la presente Resolución.

CAPTURA INCIDENTAL Y LIBERACIÓN

9. (Párr. 4 C-16-05 con ligeras modificaciones) Los CPC prohibirán a los buques de palangre ~~de su pabellón que pesquen atún y/o pez espada~~ **peces picudos** en el Área de la Convención ~~usar «líneas tiburonerías» (líneas individuales unidas a la línea de flotadores o directamente a los flotadores y usadas para pescar tiburones; Figura 1) y/o reinales de acero.~~
10. (Párr. 3 C-16-05 con ligeras modificaciones) ~~Los CPC requerirán de los buques de cerco de su pabellón seguir los requisitos de liberación segura para todos los tiburones, excepto aquellos retenidos a bordo~~

~~del buque. Cualquier tiburón (ya sea vivo o muerto) capturado en el Área de la Convención que no sea retenido debe ser liberado con prontitud e ileso, al grado factible, tan pronto sea observado en la línea, en la red o en la cubierta, teniendo debidamente en cuenta sin arriesgar la seguridad de ninguna las personas, de la siguiente manera. Si el tiburón está vivo al ser capturado y no es retenido, debe ser liberado mediante el uso de los procedimientos siguientes, u otro medio de igual efectividad:~~

a. Dejar al tiburón en el agua, siempre que sea posible.

~~b.~~ Los tiburones deben ser liberados de la red mediante su liberación directa del salabardo al océano. Los tiburones que no puedan ser liberados sin arriesgar la seguridad de las personas o de los tiburones antes de ser descargados en la cubierta deben ser devueltos al agua lo antes posible, ya sea utilizando una rampa desde la cubierta conectada a una apertura en el costado del buque, o a través de escotillas de escape. Si no hay rampas o escotillas disponibles, se deben bajar los tiburones en un cabestrillo o una red de carga, usando una grúa o equipo similar, si está disponible.

~~b.c.~~ Se prohíbe el uso de garfios, ganchos, o instrumentos similares para manipular los tiburones.

~~d.~~ Ningún tiburón podrá ser levantado por la cabeza, cola, hendiduras branquiales, o espiráculos, o mediante el uso de alambre alrededor o a través del cuerpo, y no se permitirá perforar el cuerpo del tiburón (por ejemplo, para pasar un cable para levantar al tiburón).

e. No se permitirá remolcar tiburones ballena (*Rhincodon typus*) para sacarlo de una red de cerco, usando sogas de remolque, por ejemplo

f. Utilizar un cortador de línea para cortar la línea lo más cerca posible del anzuelo y de forma que quede menos de 1 metro de línea en el animal.

INVESTIGACIÓN

11. (Párr. 2 C-05-03 con ligeras modificaciones) En ~~2006~~2025, la CIAT, en cooperación con científicos de las CPC y, en caso posible, la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central, proveerá asesoría preliminar sobre la condición de las poblaciones de especies clave de tiburones y propondrá un plan de investigación para una evaluación exhaustiva de dichas poblaciones.
12. (C-16-04) Los CPC deberán, en caso posible, y en cooperación con el personal científico de la CIAT, emprender investigaciones para:
 - a. identificar formas de incrementar la selectividad de las artes de pesca, según proceda, incluyendo investigaciones sobre medidas alternativas a la prohibición de los reinales de acero;
 - b. mejorar los conocimientos de parámetros biológicos/ecológicos clave, características del ciclo vital y comportamiento, y patrones de migración de especies de tiburones clave;
 - c. identificar zonas clave de apareamiento, alumbramiento, y cría de tiburones; y
 - d. mejorar las prácticas de manipulación de tiburones vivos para maximizar la supervivencia después de la liberación.

INFORMES Y RECOLECCIÓN DE DATOS

13. (Párr. 10 C-05-03) La Comisión considerará la asistencia apropiada que se debe prestar a las CPC en desarrollo para la recopilación de datos sobre sus capturas de tiburones.
14. (Párr 11 C-05-03) Cada CPC comunicará anualmente los datos de captura, esfuerzo por arte de pesca, descargas y comercio de tiburones por especie, en caso posible, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de la CIAT, incluyendo los datos históricos disponibles. Las CPC enviarán al Director de la CIAT, antes del 1º de mayo a más tardar, un informe anual completo sobre la instrumentación de la presente Resolución durante el año previo.
15. (Párr. 2 C-16-05 con ligeras modificaciones) Los CPC requerirán de sus pescadores recolectar y remitir datos de captura de todos los tiburones ~~sedosos y martillo~~, y remitirán los datos a la CIAT de conformidad con los requisitos de notificación de datos de la CIAT. Los CPC registrarán además, a

través de programas de observadores u otros medios, para los buques de cerco de todas clases de capacidad, el número y condición (vivo o muerto) de los tiburones ~~sedosos y tiburones martillo~~ capturados y liberados, y lo notificarán a la CIAT.

DEROGACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

16. La presente resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2024.
17. A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente resolución, quedan derogadas y sustituidas las siguientes resoluciones: C-05-03, C-16-04 y C-16-05.

Anexo 1

Diagrama esquemático de líneas tiburonerías y reinales de acero

Líneas tiburonerías: líneas o reinales individuales utilizados con el objetivo de capturar tiburones; están hechas de acero, metal, alambre u otros materiales, están unidas a la línea de flotadores o directamente a los flotadores y se calan en la columna de agua a profundidades inferiores a las de la línea madre.

Reinales de acero: líneas o reinales individuales hechos de acero, metal o alambre que están unidos a la línea madre o a una brazolada.

